



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Orlando de Jesús Arias Múnera
Demandada:	ASEMMONTA S.A.S. Estructuras y Negocios EM S.A.S
Radicado:	050013105002 20230025700
Asunto:	Admite y Requiere

Antecedentes procesales

El 21 de junio de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 27 de junio de 2023, se inadmitió la demanda. (anexo 007).

El 5 de julio de 2023, la parte demandante subsanó los requisitos. (anexo 008).

El 11 de julio de 2023, se ejerció por parte del despacho control de legalidad y se devolvió de nuevo la demanda. (anexo 009).

El 19 de julio de 2023, la parte demandante subsanó el requisito. (anexo 010).

El 25 de julio de 2023, se admitió la demanda y se dispuso su notificación a los demandados. (anexo 011).

El 3 de agosto 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación a la dirección electrónica, registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, sin embargo, del correo no se pudo verificar el acuse de recibido. (anexo 012)

El 25 de agosto de 2023, se tuvo notificado por conducta concluyente a la codemandada ASEMMONTA S.A.S, se devolvió la respuesta a la demanda a ASEMMONTA, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este auto por estados, la subsanara.

El 28 de agosto de 2023, la demandada ASEMMONTA, subsanó la respuesta a la demanda, por lo que se procederá con su admisibilidad.

El 1° de septiembre de 2023, la parte actora allegó las constancias de notificación, del envío de los correos tanto a ASEMMONTA como a Estructuras y Negocios S.A.S, en un mismo formato, con lo cual el despacho no puede determinar si Estructuras y Negocios S.A.S, recibió el mensaje, toda vez que si bien el documento que se aportó se evidencia que el correo fue abierto, no precisa cuál de los dos correos o si los dos tuvieron acceso a éste. Razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que allegue la trazabilidad del mensaje con la estampa de tiempo del correo enviado a Estructuras y Negocios EM S.A.S, con fecha de recepción del correo anexo 021)

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la respuesta a la demanda presentada por ASEMMONTA S.A.S

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la trazabilidad del mensaje con estampa de tiempo de Estructuras y Negocios EM S.A.S, con la fecha de recepción del correo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98938126453d01a3acd5a57b0a97f90135381af777fa912056604337f2da0e7**

Documento generado en 22/09/2023 08:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>